



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 105 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 21 MAR 2023.

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento, formulado por **DOÑA MARIA SARAGOZA MOLINA ESPINOZA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 484-2023 de fecha 20 de Febrero del 2023, **DOÑA MARIA SARAGOZA MOLINA ESPINOZA**, en su condición de hija solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señora madre quien en vida fue **DOÑA ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, quien ha fallecido el 19 de Octubre del 2022, para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: Copia DNI de ambas, copia del Acta de Defunción, copia de Partida de Nacimiento expedida por el Concejo Provincial de Ica N° 1531 y copia de Acta de protocolización de Sucesión Intestada firmado por el Notario de Ica René Felipe Acero Ccasa;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2 Son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su Art. 4° establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, y son los siguientes:

- **Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda

Que, efectuado el análisis del Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada, expedida por el Notario de Ica René Felipe Acero Ccasa, la cual contiene la Sucesión Intestada Definitiva de quien en vida fue **DOÑA ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA**, a través de la cual declara como Herederos Legales en calidad de hijos a: **DON JUAN CARLOS MOLINA ESPINOZA** y a **DOÑA MARIA SARAGOZA MOLINA ESPINOZA**, en tal sentido y de conformidad a lo que dispone el Art. 660° del Código Civil Vigente que establece "Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores", por tal razón le corresponde sustituirse en los derechos que le corresponde a su causante, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 822° del Código Civil Vigente

Por tal razón, mediante **INFORMEN° 152-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DOÑA MARIA SARAGOZA MOLINA ESPINOZA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 105 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 21 MAR 2023

responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, Ley 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

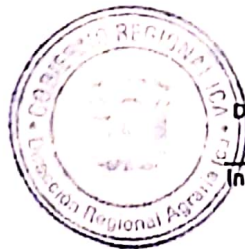
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de los HEREDEROS LEGALES de DOÑA ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA, la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (S/. 1,500.00) por concepto de Subsidio por fallecimiento, por el deceso de su Madre DOÑA ISIDORA ESPINOZA DE MOLINA que se distribuirá de la siguiente manera:

- **JUAN CARLOS MOLINA ESPINOZA**, en su calidad de hijo la suma proporcional de S/ 750.00 (SETECIENTOS QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)
- **MARIA SARAGOZA MOLINA ESPINOZA**, en su calidad de hija la suma proporcional de S/ 750.00 (SETECIENTOS QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar la cantidad establecida en artículo precedente, con cargo al presupuesto de la Partida Especifica N° 22.21.32, de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura (000814) según disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL